



CONVENIO N° 1210 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO**, con R.U.C N° 20181403064, domiciliada en la Av. 28 De Julio Nro. 305 Barrio 28 De Julio, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito y departamento de Puno, representada por su Alcalde, **ISIDORO FELIX MENDOZA HUALLPA**, identificado con D.N.I N° 01866675, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CONVENIO N° 001-2023-MTC-21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE PROYECTO DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE DESAGUADERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROYECTO DESCENTRALIZADO, con R.C.N. 2023-001-2023, con domicilio legal en el Jr. Camarero N° 878, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. FRANCISCO QUEVEDO MORGON, identificado con D.N.I. N° 43232014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2023-MTC-01, en adelante PROYECTO DESCENTRALIZADO, y
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO, con R.C.N. 20181403084, domiciliada en la Av. 28 de Julio N° 302 Barrio 28 de Julio, distrito de Desagüero, provincia de Chururo y departamento de Piura, representada por su Alcalde, ISIDORO FELIX MENDOZA HUALPA, identificado con D.N.I. N° 0158872, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 20230, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 30232, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31362, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2008-MTC, que crea el Proyecto Especial Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROYECTO DESCENTRALIZADO
- 1.9. Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificaciones
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.11. Decreto Supremo N° 184-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2018-UR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.



El presente documento es de uso interno y no debe ser divulgado al público.
 Año del Bicentenario del Gobierno de la República del Perú

- 1.13. Decreto Supremo N° 172-2022-EP, que aprueba una transacción de Partes en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la reserva de Compromiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 837-2021-MTCO1-02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROMIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTCO1, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTCO1, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROMIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EP-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EP-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen las respectivas disposiciones ampliatorias, modificaciones complementarias y conexas de ser el caso.

CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. PROMIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y local en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y local.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armonizado de su circunscripción. Es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3. Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EP, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una transacción de Partes en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 13 500 000.00 (TRECE MIL CINCO CIENTOS SETENTA Y TRES MILONES CINCO CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SÓLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos Gobiernos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

[Handwritten signature and initials]





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la **"INVERSIÓN"**, según se señala a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

PLIEGO	N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPLENTO N° 175-2022-EF	
					ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	603	2535151	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104076 (PUENTE CHALLAJAHUIRE), TRAYECTORIA: EMP. R2104074 (DESAGUADERO) - COMOQUIPA - JOCOHUYO - COPAUQUIEN LA LOCALIDAD DESAGUADERO, DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	155,450	155,450	De acuerdo al Anexo 03 del DS N° 175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.

Nº	FECHA	NOMBRE	CATEGORIA	ESTADO	OBSERVACIONES
1	2023/01/15	ALFONSO GARCIA	PROYECTO	EN CURSO	SE HA INICIADO LA EJECUCION DE LA OBRA
2	2023/02/01	JOSE LUIS MARTINEZ	PROYECTO	COMPLETADO	SE HA COMPLETADO LA OBRA Y SE HA ENTREGADO A LA COMUNIDAD
3	2023/02/15	MARIA ANTONIO	PROYECTO	EN CURSO	SE HA INICIADO LA EJECUCION DE LA OBRA

* Monto registrado en el Banco de Inversión

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en presentar en la elaboración del expediente técnico la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la INVERSIÓN se ejecuta de forma conjunta (por costo).

Asimismo, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso no se inicien todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que elevará LA MUNICIPALIDAD A PROVAS DESCENTRALIZADO, una vez que estas se encuentren concluidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la INVERSIÓN es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las irregularidades que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que LA MUNICIPALIDAD es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la INVERSIÓN. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, LA MUNICIPALIDAD es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentren vigentes.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, LA MUNICIPALIDAD es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVAS DESCENTRALIZADO

6.1. PROVAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Municipal Descentralizada, realizará los talleres de Capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales en coordinación con las unidades de línea.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.
- 7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el

7.2. Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la INVERSIÓN, adjuntando los informes mensuales, valoraciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el

INVERSIÓN

funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la inversión mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen

7.3. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la INVERSIÓN, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las demás normas aplicables.

7.2. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la INVERSIÓN, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del cronograma destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, durante prohibida toda responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.

7.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cabecera de gasto establecidas por la normatividad presupuestal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.6. PROVIAS DESCENTRALIZADO, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la INVERSIÓN, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente LA MUNICIPALIDAD.

6.5. PROVIAS DESCENTRALIZADO, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional, de LA MUNICIPALIDAD el uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

6.4. PROVIAS DESCENTRALIZADO, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a LA MUNICIPALIDAD a fin de que implemente las acciones correctivas, de acuerdo al incumplimiento, se podrá de cumplimiento al Órgano de Control Institucional, Contraloría y la Contraloría General de la República.

6.3. PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, pondrá asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la INVERSIÓN, así como el registro de información en el Banco de Inversión.

6.2. PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos, así como, garantizar la remisión de la documentación a LA MUNICIPALIDAD que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

- 7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).
- 7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.
- 7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.
- 7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 
- 
- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
 - 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
 - 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
 - 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.



En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 
- 
- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
 - 11.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la **INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.



- 11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.

- 14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

- 14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los



11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliere los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Acordado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier notificación, documental o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORUPCIÓN

14.1. LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la INVERSIÓN.

14.2. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitado, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la licencia para la suscripción o la ejecución de la INVERSIÓN.

14.3. En caso se detecte acto de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentran a su alcance para publicar las bases, el programa de ejecución y el avance físico y financiero de la INVERSIÓN, debiendo comunicar los

Handwritten signature and official stamp.

Official circular stamp.

Official circular stamp.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 24 NOV. 2022





PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO
ALCALDIA
DESAGUADERO
CPC. ISIDORO FÉLIX MENDOZA HUALLPA
DNI Nº 01868675
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



mecanismos seleccionados a **PROVINCIA DESCENTRALIZADO**, a fin de ejecutar un
proyecto de inversión a los mismos.

15.2. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la
ejecución de la INVERSIÓN brindando de manera clara y veraz la información que la
ciudadanía solicite en relación a ejecución de la misma.

15.3. El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará la
INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de
otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en
cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos
que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con
los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado
dolo, vicio o error que pudiese invalidarlo.

Estados ambos partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 14 de NOV. 2022.

LA MUNICIPALIDAD
TACNA
ALCALDIA MUNICIPAL TACNA
GOBIERNO MUNICIPAL TACNA

PROVINCIA DESCENTRALIZADO
Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOCOLLON
Director Ejecutivo
PROVINCIA DESCENTRALIZADO





Municipalidad Distrital Desaguadero



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 084-2022-MDD-CM.

Desaguadero, 19 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de agosto del 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

VISTO: EL OFICIO MULTIPLE Nº 006-2022-MTC/21.GFGVD, emitido por la Gerencia de fortalecimiento de la gestión vial descentralizada PROVIAS ESCENTRALIZADO y el INFORME Nº 604-2022-MDD/SGIUR/UEI, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9º de Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20º de la citada ley orgánica, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del OFICIO MULTIPLE Nº 006-2022-MTC/21.GFGVD de fecha 17 de agosto del 2022, hace referencia que, mediante Decreto Supremo Nº 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del MTC y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional.

Con la finalidad de celebrar el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR - Puentes de Menores Luces" con PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, y acceder a las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución del IOARR - Puentes de Menores Luces, se requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción del convenio en mención, para el presente ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal extraordinario y con el INFORME Nº 604-2022-MDD/SGIUR/UEI, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, para que se autorice al alcalde suscribir el convenio con PROVIAS DESCENTRALIZADO para el Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR - Puentes de Menores Luces.

Que, se dispuso que se eleven los actuados al Pleno del Consejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS

Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro



Municipalidad Distrital Desaguadero



SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR - PUENTES DE MENORES LUCES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO Y PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conforme a los anexos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al **C.P.C. ISIDORO FELIX MENDOZA HUALLPA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, a suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR - Puentes de Menores Luces", con **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados la coordinación y ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Desaguadero

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Unidos seguiremos construyendo nuestro futuro